

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Ne 0000438 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 SEP 2014

VISTO:

Oficio N° 1094-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-DE del 19 de septiembre del 2014; Resolución Directoral N° 939-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 19 de septiembre del 2014 y Resolución Directoral N° 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 19 de septiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2002-SA del 10 de septiembre del 2002 se aprueba el Reglamento del Concurso para cargos de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud y para Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados, Hospitales y Centros de Salud. Asimismo, se aprueba la Directiva para la aplicación del Proceso de Concurso para cubrir Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Hospitales e Institutos Especializados y Jefaturas de Centros de Salud.



Que, con Resolución Directoral Nº 627-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 08 de septiembre del 2011 se resuelve, entre otros, declarar como ganadores del Concurso Interno para Jefaturas del Hospital II-1 JAMO y designar, entre otros, al Médico Pablo Ernesto Purizaga Moscoso en el cargo de Director del Programa Sectorial I – Unidad Orgánica: Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico Nivel F-3, así como al Médico Luis Enrique Malpica Lindao en el cargo de Director del Programa Sectorial I – Unidad Orgánica: Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos – Nivel F-3.







GOBIERNO REGIONAL GOMBES fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000438 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 SEP 2014

Que, mediante Memorandum N° 1014-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HTR-II-2-DE del 09 de septiembre del 2014, el Director del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes da por culminada la designación del Médico Pablo Ernesto Purizaga Moscoso en el cargo antes señalado y con Memorandum N° 1015-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HTR-II-2-DE del 09 de septiembre del 2014 se da por culminada la designación del Médico Luis Enrique Malpica Lindao.



Que, asimismo, con Resolución Directoral Nº 922-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 12 de septiembre del 2014, la Dirección Regional de Salud de Tumbes cesa en el cargo a los Médicos Pablo Ernesto Purizaga Moscoso y Luis Enrique Malpica Lindao respectivamente.



WERAL WOUTH

Que, contra el acto administrativo mencionado en el considerando precedente, los administrados Pablo Ernesto Purizaga Moscoso y Luis Enrique Malpica Lindao interponen Recurso de Reconsideración, el mismo que es declarado procedente conforme se evidencia de las Resoluciones Directorales N°s 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, ambas del 19 de septiembre del 2014, declarando, además, la nulidad de los Memorandums N°s 1014-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HTR-II-2-DE del 09 de septiembre del 2014 y N° 1015-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HTR-II-2-DE del 09 de septiembre del 2014.



Que, mediante Oficio N° 1094-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-DE del 19 de septiembre del 2014, el Director del Hospital Regional de Tumbes solicita la revisión de las Resoluciones Directorales N°s 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, ambas del 19 de septiembre del 2014 expedidas por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL GOMBES fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000006438 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 SEP 2014

Que, conforme se puede observar del expediente elevado a ésta sede regional, las Resoluciones Directorales N°s 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR emitidas por la Dirección Regional de Salud de Tumbes no han sido suscritas por el titular de la mencionada Entidad, correspondiendo, en todo caso, analizar si otro funcionario u órgano de la misma Entidad, tiene facultades para expedir Resoluciones Directorales o si se ha contado con delegación de facultades expresas para dicho efecto.



Que, así, el artículo 13° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Tumbes prescribe que, "El Director Regional está a cargo de las siguientes funciones y atribuciones:... h) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en segunda instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes de el...", facultades que no cuenta la Sub Dirección Regional de Salud de Tumbes, salvo lo dispuesto por el artículo 14° literal k) (Otras funciones que le sean delegadas).



Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión."



Que, en relación a la competencia, ésta debe ser entendida como el conjunto de facultades de los órganos, las cuales son precisadas en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, para que el acto administrativo sea válido tiene que ser emitido por órgano facultado en razón a la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente designada al momento en que se dicta el acto administrativo. Así, conforme lo expresa Juan Carlos Morón Urbina, quien ejerce un cargo y, con ello, las potestades y facultades inherentes, debe haber sido regularmente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES Tiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº3338438 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 SEP 2014

designado o adscrito y estar en funciones al momento de dictarlo. Con esa regla se rechaza la posibilidad de legalizar los supuestos de funcionarios de hecho o de facto.

Que, tal y como se ha expuesto, de conformidad con el Reglamento de



Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, el único facultado para emitir Resoluciones Directorales es el Director Regional de Salud de Tumbes o aquel "encargado" regularmente para dicho efecto, conforme al artículo 14° literal k) de la citada norma; sin embargo, en el presente caso, no existe disposición válidamente emitida que faculte al "encargado" de la Dirección Regional a emitir Resoluciones Directorales, por lo que se evidencia, que las Resoluciones Directorales 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR 2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 19 de septiembre del 2014 se encuentran inmersos en la causal contenida en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde a ésta sede Regional, en calidad de superior jerárquico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes y de conformidad con el artículo 202.2 de la mencionada norma legal, declarar la nulidad de oficio de los mencionado actos administrativos.



Que, asimismo, mediante Informe N° 566-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ del 22 de septiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales N°s 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, ambas del 19 de septiembre del 2014, por haber incurrido en la causal de nulidad prevista por el inciso 2) del artículo 10 de la Ley N° 27444 – Ley de Administrativo General, debiendo emitirse pronunciamiento por el órgano competente o por el órgano que cuente con facultades expresas para dicho efecto.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. H ALBERTO PENA GARCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONA

Nº00000438 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 SEP 2014

Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones Directorales N°s 939-2014 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y 940-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, ambas del 19 de septiembre del 2014, por haber incurrido en causal de nulidad prevista por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por los argumentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER que la Dirección Regional de Salud de Tumbes emita nuevo pronunciamiento, debiendo observar lo dispuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Salud de Tumbes, Hospital Regional II-2 -JAMO, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍS PRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



